AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERRAZAS DE CAMARA DE COMERCIO LOCALES ESTABLECIDOS DE CHILLÁN VIEJO

Chillán Viejo, 17 DIC 2020

DECRETO Nº 3734

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio Nº 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes Nº 683 del 25/02/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

2.-Dada la necesidad de los Emprendedores y Emprendedoras del comercio local de la comuna y debido a situación de emergencia sanitaria en nuestro país, se deben establecer medidas preventivas para la reapertura del comercio local, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, según Oficio CP Nº13030/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 emitido por SEREMI SALUD ÑUBLE A MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ÑUBLE.

3.- En el marco de la actual pandemia por brote de nuevo COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en el contexto de la alerta Sanitaria declarada a través del Decreto N° 4 de 2020.

4.- En virtud de lo anterior como contexto de la estrategia nacional para enfrentar progresivamente los efectos de la pandemia COVID-19, la limpieza y desinfectación de los lugares de trabajo, deberá realizarse de acuerdo a la orientación para el proceso de limpieza y desinfección del espacio de uso público y lugares de trabajo indicadas en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19" del Ministerio de Salud.

5.- Cabe mencionar que de acuerdo a reunión establecida con la Cámara de Comercio la construcción de las terrazas se realizarán en virtud de lo sugerido por la Directora de Obras Municipales, es decir movibles , sin estructura rígida

DECRETO:

1.- AUTORÍZASE, el funcionamiento de las terrazas del comercio local, la venta de productos **para todos los socios de la Cámara de Comercio Chillán Viejo,** el periodo de autorización será de **Lunes a Viernes , y fines de semana incluido días festivos cuando no exista cuarentena , desde el 15 de Diciembre 2020 al de 31 de Enero de 2021, el horario de funcionamiento será definido por los propios locatario, mientras se respete el horario de toque de queda establecido por la Autoridad Gubernamental.**

Se establece que las terrazas deberán ser emplazadas frente a cada local comercial dejando el libre tránsito peatonal en veredas. Por tratarse de permiso temporal solo se podrá utilizar mesas, sillas, toldos e implementos temporales, móviles, removibles, no fijos.

El listado de los interesados será de responsabilidad de la asociación de la Cámara de Comercio Chillán Viejo, así como la venta y actividades de sus asociados.

LISTADO DE RESTORANT CAMARA DE COMERCIO		
NOMBRE	**RUT**	**DIRECCION**
Juan Felipe Parra	[redacted]	Mariano Egaña 358
Sabina Concha	[redacted]	Ángel Parra 18 Interior
Verónica Ferez	[redacted]	20 de Agosto 482
Antonieta León	[redacted]	20 de Agosto 534
Nelson Ramos	[redacted]	20 de Agosto 482 B
Luis Méndez	[redacted]	Avda. O'Higgins 2936
Mario Villablanca	[redacted]	Avda. Baquedano 1085
Margarita Martínez	[redacted]	20 de Agosto 446
Cristian Domínguez	[redacted]	20 de Agosto 612
Jexica Ferez	[redacted]	Avda. O'Higgins 2831
Rafael Vásquez	[redacted]	20 de Agosto 496
José Abello	[redacted]	Avda. O'Higgins 2422
Felipe Parra	[redacted]	Avda. O'Higgins 2570
Hugo Quinteros	[redacted]	20 Agosto 402
Pamela Monroy	[redacted]	San Bartolomé 70

La asociación de la Cámara de Comercio de Chillán Viejo, deberán adecuarse a las siguientes normas básicas.

A.- Requisitos mínimos

- Pertenecer a la Asociación de la Cámara de Comercio de la Comuna de Chillán Viejo.
- Pertenecer a otras comunas previa autorización de Sr. Alcalde
- Registro social de hogares en la comuna
- Constar con todos los permisos asociados a la patente municipal
- Costar con todas las medidas sanitarias exigidas por Servicio de Salud Ñuble, de acuerdo a los requerimiento de la pandemia COVID-19-2020

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Asignar el lugar de funcionamiento de cada locatario, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
- Clausurar cualquier local o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de las terrazas.

11 DIC 2020

C- Deberes y responsabilidades de los locatarios

- Participación obligatoria en reunión de coordinación que se programe.
- Instalación de las terrazas en fecha y horario que se indique.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de sus terrazas.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Vender solo los productos autorizados en patente comercial.
- Será de responsabilidad del locatario la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia nocturna de las terrazas).
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de las terrazas, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.
- Cumplir con los requerimientos que el servicio de salud exija de acuerdo a las medidas preventivas a realizar en el funcionamiento de las terrazas, con la finalidad de prevenir contagio COVID-19
- Cumplir con todas las exigencias señalas por Ministerio de Salud de Prevención de Contagio COVID-19- 2020.

D.- Clasificación

Cada locatario podrá vender solo lo autorizado por su permiso municipal, y según la resolución sanitaria de su local establecido

E.- Prohibiciones

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal
- Trabajar los locales sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en la vía pública o alrededor de este.

F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Titulo IV, Articulo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio N° 683 del 25 de Febrero de 2020, Ordenanza Comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.

2.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

11 DIC 2020

FAL/HHH/FSC//OES/PMV/NMV/PVC/pvc

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL) Departamento de Desarrollo Productivo, Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito.

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Oficio CP N° 13030 / 2020

ANTECEDENTE: No hay

MATERIA: Manejo y Prevención de Covid-19 en Ferias Libres de la Región de Ñuble.

CHILLÁN, 01 de Diciembre de 2020

DE : SEREMI SALUD ÑUBLE

A : MUNICIPALIDADES REGIÓN DE ÑUBLE

Debido a situación de emergencia sanitaria en nuestro país, se deben establecer medidas preventivas a realizar en ferias libres, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio de COVID -19.

Es por ello que es necesario verificar y dar cumplimiento a las siguientes medidas que se detallan a continuación:

Medidas relativas al lugar:

- Se debe promover en las ferias libres, medidas de autocuidado para feriantes y clientes: como el uso obligatorio de mascarillas (que cubra nariz y boca), distanciamiento de al menos 1 metro entre personas, fomentar el lavado frecuente de manos con agua y jabón, por 20 segundos o en su defecto uso de alcohol o alcohol gel.
- Establecer medidas tendientes a evitar la aglomeración de feriantes (jornadas por turnos o establecimientos en horario diferido).
- Habilitar estaciones de lavado de mano con agua potable y jabón y disponer de alcohol o alcohol gel en cada puesto de venta y en los accesos al público.
- Demarcar en piso distancia de 1 metro entre cada puesto y lugar de circulación de clientes.
- Disponer en la feria que los clientes circulen en una sola dirección (demarcar acceso y salida).

Medidas relativas a los productos:

- Pre empacar productos en bolsas con distintos pesos, por ejemplo, kilo o kilo y medio de manzanas, que los feriantes elijan y empaqueten los productos frente al cliente.
- Establecer mecanismos para que los clientes no manipulen los alimentos ni realicen autoservicio en el proceso de compra. Para ello se deben apoyar con señaléticas que indiquen esta medida.
- Se prohíbe la habilitación de mesas, sillas y bancas para el consumo de alimentos en el lugar habilitado para ferias libres, ya sea estos alimentos provenientes de puestos, carros y/o locales establecidos no habilitados para ello.

Medidas relativas a las Municipalidades:

- Todo puesto, carro y/o caseta que expenda y/o elabore alimentos en ferias, deben contar con su respectiva resolución sanitaria que autorice su funcionamiento.
- Contar cuando proceda de servicios higiénicos con disponibilidad de agua potable, jabón y toalla de papel desechable para secado de manos y realizar una limpieza y desinfección de servicio higiénicos.
- Las municipalidades deben disponer de lugares amplios, como estadios, multicanchas, polideportivos, gimnasios u otros lugares afines, de tal manera que se pueda controlar el acceso y flujo de personas y así resguardar el distanciamiento entre personas.
- En el caso de ferias en calles, se deberá cercar la feria y establecer puntos claros de entrada y salida.
- Se debe implementar un supervisor capacitado para la verificación de las medidas sanitarias.
- Se debe clausurar el equipamiento y mobiliario urbano que evite a quedarse y que tenga superficies de contacto directo como por ejemplo: Juegos infantiles, máquina de ejercicio, bebederos y bancas. Esto se puede realizar a través de señalética, cintas de peligro e indicaciones de colores que cumplan este fin.
- Disponer de contendores con tapa para la eliminación de desechos, en áreas delimitadas, la que deberán ser retiradas cada vez que sea necesario resguardando su aseo y sanitización en forma permanente.

El cumplimiento de estas medidas de prevención serán fiscalizadas por esta Autoridad Sanitaria.

Saluda atentamente a usted,

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
JEFA DEPARTAMENTO

11 DIC 2020

BRAVO SALINAS MARTA
01-12-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD FIRMA ELECTRÓNICA GOBIERNO DE CHILE

Nombre	Cargo	Fecha Visación
Urrejola Jimenez Carolina	PROFESIONAL	01/12/2020 17:00:45
Cuadra Hernandez Marcela	JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA	01/12/2020 18:17:19

Distribución:

- Municipalidadades de Ñuble (21)
- Depto. de Acción Sanitaria
- Unidad de Seguridad Alimentaria
- Oficina de Partes

Código: 1606862130834 validar en http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

11 DIC 2020